SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRM.DIC.16.0000187

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución **SCVS.IRM.DIC.15.00255** del 20 de noviembre de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el 11 de diciembre de 2015, se declaró la disolución de la compañía EXPORTADORA MAREST C. A., por encontrarse incursa en lo previsto en el numeral 11 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación.

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía EXPORTADORA MAREST C. A.., "EN LIQUIDACION", ha solicitado la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Machala, el 20 de julio de 2016;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución.

QUE del Informe de Control No. SCVS.IRM.UCI.R.2016.023 de 16 de septiembre de 2016, se establece que la mencionada compañía, ha superado las causales de disolución previstas en los numerales 6, 11, y 12 (parte pertinente) del Art. 361 de la Ley de Compañías, considerando procedente su reactivación.

SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS.IRM.UJ. 087 de 20 de septiembre de 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la compañía EXPORTADORA MAREST C. A., "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, un extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía EXPORTADORA MAREST C. A., "EN LIQUIDACION": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, a 22 SEP 2016

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Exp. 25103
LRL